



ORD. N° 117

ANT.:

MAT: Informa y adjunta Resolución que Declara Admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Laguna Santa Fe y Laguna Amalia presentada por la Municipalidad de Lebu

Concepción,
25 MAR. 2021

**A: SR. JORGE RAVANAL GALLEGOS
ALCALDE (S) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU
REGION DEL BIOBIO**

**DE: SR. NOMAR FERNANDEZ PROBOSTE
SEREMI (S) DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DEL BIOBIO**

Estimado Sr. Alcalde:

Junto con saludar cordialmente, informamos a Ud. que en conformidad a lo indicado en el Art. 9, del Reglamento de la Ley N° 21.202 sobre humedales Urbanos (Decreto N°15/2020), las Seremis del Medio Ambiente deben en los primeros 15 días (hábiles) desde el ingreso de la solicitud de declaración de humedal urbano, realizar el análisis de admisibilidad según los antecedentes solicitados en el Art. 8 del reglamento antes indicado. Dicho análisis puede derivar en una Resolución Exenta que acoge a trámite, o en una notificación de no admisibilidad de la solicitud (en conformidad al Art. 46 de la Ley N°19.880/2003/2008).

En el marco de lo anterior, informamos a Ud., que esta SEREMI del Medio Ambiente luego de la revisión de los antecedentes, acoge a trámite la solicitud de declaración de humedal Urbano, los humedales Laguna Amalia y Laguna Santa Fe de la Comuna de Lebu, se adjunta Resolución Exenta N° 207 de fecha 15 de marzo de 2021 para conocimiento.

Cabe señalar que una vez publicado en el Diario Oficial la nómina de humedales a nivel nacional acogidos a trámite, se abrirá un periodo de 15 días hábiles para que personas naturales o jurídicas aporten nuevos antecedentes que permitan complementar la información de los humedales señalados de la Comuna de Lebu. Los nuevos antecedentes deberán ser ingresados por formato digital al correo humedalurbanobiobio@mma.gob.cl, o a la oficina de partes de esta SEREMIA oficinadepartesbiobio@mma.gob.cl, indicando el nombre del humedal y comuna al cual corresponde la información.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.


NOMAR FERNANDEZ PROBOSTE
SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DEL BIOBIO

NFP/MJU/mju

Adj.: Resolución Exenta N° 207.

Distribución:

- La indicada

CC:

- Expediente Humedal Laguna Amalia y Laguna Santa Fe, Comuna de Lebu.
- Archivo SEREMI

DECLARA ADMISIBLE SOLICITUD DE
RECONOCIMIENTO DE HUMEDAL URBANO
LAGUNA SANTA FE Y LAGUNA AMALIA
PRESENTADA POR LA MUNICIPALIDAD DE
LEBU.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0207

CONCEPCION, 15 MAR. 2021

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 70 letras i) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202 que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; en el Ordinario Alcaldicio N°179 que contiene la solicitud de la I. Municipalidad de Lebu, ingresado el 22 de febrero del 2021 a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región del Biobío, para el reconocimiento de los humedales Urbanos Laguna Santa Fe y Laguna Amalia, en el marco de la Ley N° 21.202; en lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° de la Ley N°21.202 establece la facultad de los municipios de solicitar al Ministerio del Medio Ambiente el reconocimiento de la calidad de humedal urbano, de aquellos humedales que encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, de conformidad al artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 21.202, la Municipalidad de Lebu presentó una solicitud de reconocimiento de humedal urbano respecto de los humedales Laguna Santa Fe y Laguna Amalia, a través de la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial el día 22 de febrero del 2021.

3. Que, revisados los antecedentes presentados, se estima que la solicitud de reconocimiento de humedal urbano cumple con los requisitos señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento, cualquier persona podrá aportar antecedentes escritos adicionales respecto de los humedales Laguna Santa Fe y Laguna Amalia, dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes admisibles de reconocimiento de humedal urbano, en la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial o en el correo electrónico oficinadepartesbiobio@mma.gob.cl

RESUELVO:

DECLÁRASE ADMISIBLE la solicitud de reconocimiento de los humedales Laguna Santa Fe y Laguna Amalia, presentado por la I. Municipalidad Lebu.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MARIO DELANNAYS ARAYA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL BIOBÍO

MDA/MJU/mju

Distribución:

- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Archivo Secretaría Regional Ministerial de la Región del Biobío